

RESOLUCION No. 0472-AD-83

Lima,	09. d	JUNIO	de 19	83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo " M I L A N" del Distrito de Lurín con domicilio en la Calle Grau N° 172 del Distrito de Lurín;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 119 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 22 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Lurín;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. Nº 22068 y Decreto Legislativo Nº 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "M I L A N" del Distrito de Lurín, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripcición en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativosde la Dirección Nacional de Deportes.

Registrese y comuniquese

OAJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1657



BIANCHI

Le der Instituto

Ceruano del Deporte



Reconocimiento O ficial del Club De portivo "MILAN" de Lurín ASUNTO:

INFORME Nº 322-0AJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo " M I L A N" del Distrito de Lurín solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club. en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo Nº 135.

ANO DA

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

8 de junio de 1983 Lima,

Atentamente,

0AJ/83 MZP/emy Exp. Nº 1657

e la Oficino de Asccoría Jurídica

Instituto Peruano del Deporte